

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VII.

PACHUCA.—Sábado 2 de Setiembre de 1876.

NUM. 43.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y segun su clase, se insertarán grátis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

PARTE OFICIAL.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—MUNICIPIO DEL MINERAL DEL MONTE.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ESTE MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO ECONOMICO DE 1876.

INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto del municipio en el año de 1876, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

	CANTIDADES INICIADAS POR EL MUNICIPIO.	CANTIDADES APROBADAS POR EL GOBIERNO.
IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.		
Fiel-contrasto y alquiler de medidas	\$ 90 00	90 00
Pizos de plazas, rastros, matanzas, &c	1,050 00	1,050 00
Derechos sobre juegos permitidos	60 00	60 00
Derechos por licencias para diversiones públicas	20 00	20 00
Multas por infracciones de policía	200 00	200 00
Multas impuestas por el gobierno y demas autoridades	100 00	100 00
Derechos de posesiones de solares	10 00	10 00
Productos del registro civil y cementerios	200 00	200 00
Donativo de la compañía minera para la instruccion pública	364 00	364 00
	2,094 00	2,094 00
CUOTAS.		
<i>Inicia- das.</i>	<i>Apro- badas.</i>	
IMPUESTOS ADICIONALES.		
El 100	100	por 100 sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demas licores embriagantes
		5,800 00
El 25	25	por 100 sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Estado á los efectos nacionales
		2,000 00
		La mitad del derecho de consumo de efectos extranjeros
		250 00
		8,050 00
		250 00
		8,050 00
		\$10,144 00
		10,144 00

EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1876, se arreglarán á las partidas siguientes:

SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

Sueldo de un escribiente	300 00	300 00
Gastos menores y de escritorio	24 00	24 00
	324 50	324 00

SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.

PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.

Sueldo del presidente municipal	600 00	420 00
Sueldo de un secretario	300 00	300 00
Sueldo de un escribiente	300 00	300 00
Sueldo de un mozo de oficios	102 00	102 00
Gastos menores y de escritorio	48 00	48 00
	1,350 00	1,170 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.

Para suscripciones á los periódicos del Estado	12 00	12 00
Para gastos de impresiones municipales	18 00	18 00
Para cubrir el deficiente	100 00	100 00
Para gastos de formacion de estadística	40 00	40 00
Para gastos imprevistos	217 85	217 85

Para libros y esqueletos de documentos de la tesorería	10 00		15 00	
Subvencion para festividades públicas	100 00		100 00	
Para reposicion de sellos, pesos y medidas	10 00		10 00	
Para libros del registro civil	12 50	520 35	12 50	525 35

SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.

PARRAFO 1º.—SUELDOS DE PROFESORES.

Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños	720 00		720 00	
Sueldo de un ayudante	240 00		240 00	
Sueldo de una preceptora de la escuela de niñas	420 00		420 00	
Sueldo de un preceptor de Guorero y Escobar	360 00		360 00	
Sueldo de un preceptor de Pueblo Nuevo	288 00		288 00	
Sueldo de un preceptor de Texoantla	240 00		240 00	
Sueldo de un preceptor de Santa Rosalía	240 00		240 00	
Sueldo de un preceptor de la escuela nocturna	360 00	2,868 00	360 00	2,868 00

PARRAFO 2º.—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.

Colegiatura del alumno municipal	192 00		192 00	
Para compra de libros y útiles de las escuelas	120 00		200 00	
Para premios de los alumnos y gastos de su distribucion	100 00		100 00	
Para papel, tinta y otros gastos menores en la escuela	60 00		00 00	
Para alumbrado en la escuela nocturna	36 00	508 00	36 00	528 00

SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.

Sueldo del escribiente de los conciliadores de la cabecera	480 00		480 00	
Sueldo de un mozo de oficios	144 00		144 00	
Gastos menores y de escritorio	42 00	666 00	42 00	666 00

SECCION V.—POLICIA DE SEGURIDAD.

Sueldo de seis celadores diurnos	869 25		869 25	
Sueldo del gefe de la policia nocturna	192 00		192 00	
Sueldo de dos celadores nocturnos	288 00	1,349 25	288 00	1,349 25

SECCION VI.—POLICIA DE ORNATO.

Sueldo de un jardinero	72 00		72 00	
Para compra y compostura de faroles	72 00		72 00	
Para aceite, gas y mechas para el alumbrado	252 00		252 00	
Para arreglo y cuidado del relox público	48 00	444 00	48 00	444 00

SECCION VII.—CARCELES.

Sueldo de un alcaide	240 00		240 00	
Para alimentos de presos de la cárcel de la cabecera del distrito	144 00		96 00	
Para construccion, reparo y conservacion de la cárcel	00 00		864 00	
Para alumbrado aseo y limpieza de la cárcel	68 00	452 00	68 00	1,268 00

SECCION VIII.—SALUBRIDAD.

Para comprar pus vacuno, conservarlo y administrarlo	96 00	96 00	50 00	50 00
--	-------	-------	-------	-------

SECCION IX.—CEMENTERIOS Y PANTEONES.

Sueldo de dos guarda-panteones	180 00		180 00	
Para construccion y conservacion de campos mortuorios	50 00	230 00	50 00	230 00

SECCION X.—MONTES Y AGUAS.

Sueldo de un guarda-montes	192 00	192 00	192 00	192 00
--------------------------------------	--------	--------	--------	--------

SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS.

Para construccion y reposicion de edificios municipales	50 00		50 00	
Para compostura de plazas, calles, puentes y caminos	100 00	150 00	100 00	150 00

SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.

Honorarios del tesorero al 10 por 100 sobre los ingresos y demas recursos fijos	209 40		209 40	
Honorarios al 5 por 100 sobre los ingresos de impuestos adicionales	390 00		390 00	
Honorarios al 2 por 100 por lo relativo al derecho de consumo de efectos extranjeros	5 00		5 00	
Honorarios del administrador de rentas al 5 por 100 sobre ingresos de impuestos adicionales	390 00	994 40	390 00	994 40

Suman los ogresos \$10,144 00 10,759 00

Mineral del Monte, Octubre 19 de 1875.—*J. E. Díaz.*

Pachuca, Diciembre 29 de 1875.—Aprobado con las siguientes modificaciones: Se reduce á cuatrocientos veinte pesos el honorario del presidente municipal; se aumenta á quince pesos la partida para libros y esqueletos de documentos de la tesorería; para libros y útiles de las escuelas se autorizan doscientos pesos; se suprime la partida de sesenta pesos para papel, tinta y gastos menores de las escuelas, que queda incluida en la anterior; se autorizan noventa y seis pesos para alimentos de presos, y ochocientos sesenta y cuatro pesos para construccion de cárcel, conforme al presupuesto del Consejo de Distrito; para vacuna se aprueban cincuenta pesos.—*Fernandez.—Pablo Tellez,* secretario de gobernacion.

Es copia que certifico. Pachuca, Agosto 20 de 1876.—*M. Sosa.*

Gefatura política del distrito de Actopan.—Tengo el honor de informar á vd. para que se sirva ponerlo en conocimiento del C. Gobernador del Estado, que ayer, á las siete de la mañana, llegué á la hacienda de Tozontlalpa en busca de los caballos y mulas que uno de mis exploradores me comunicó habian dejado en guarda los pronunciados.

Como la fuerza de caballería de vanguardia que llevaba vestia de paisanos, nos creyeron de los sublevados, y varios dependientes de la finca no tuvieron descombarazo en designarnos desdo luego el paraje en donde se encontraban dichos animales.

Con este aviso, destaqué seis hombres para recogerlos, y con el resto y reunida ya la fuerza de infantería, nos introducimos en la finca, encontrando en las caballerizas un caballo almendrillo, que varios soldados y paisanos de los que me acompañaban, dijeron ser perteneciente á los sublevados.

Momentos despues, me fueron presentados diez y siete caballos en mal estado los mas, y en magnifico cinco mulas que fueron designadas por el mismo escribiente José María García, como pertenecientes á las mismas fuerzas que habian sido dejadas en guarda en la finca.

Anoche llegué á esta conduciendo los referidos animales, habiendo reconocido los montes de Temohaya y parte de los de Tozontlalpa, sin haber encontrado gavilla alguna.

Independencia y Libertad. Actopan, Agosto 25 de 1876.—A. Robert.—C. Secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

Es copia que certifico. Pachuca, Agosto 28 de 1876.—F. S. López.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido el decreto que sigue:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 3ª—Mesa 5ª—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

“Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Art. 1º Se proroga por seis meses mas el plazo de ocho meses concedido á los Sres. Samuel Fergusson y Cª, en el art. 14 del decreto de 18 de Diciembre de 1875 para el establecimiento de un banco hipotecario de depósito, de emision y descuento.

“Art. 2º Queda adicionado el art. 4º del citado decreto en estos términos: “y sexto, podrán establecer caja de fierro para que los particulares puedan guardar sus títulos de propiedad ó derechos, sus alhajas ó dinero.”

“Art. 3º El art. 9º quedará reformado del modo siguiente: “La presente concesion durará veinticinco años contados desde esta fecha, prorogables por mútuo consentimiento del gobierno y del banco.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio nacional de México, á doce de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—*Sebastian Lerdo de Tejada.*—Al C. Francisco Mejía, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

“Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

“Independencia y Libertad. México, Agosto 12 de 1876.—*Mejía.*—Ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

“Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno, en Pachuca, á 24 de Agosto de 1876.—*Justino Fernandez.*—*Pablo Tellez,* secretario de gobernacion.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido el decreto que sigue:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 3ª—Mesa 3ª—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Gefatura política del distrito de Actopan.—Tengo el honor de informar á vd. para que se sirva ponerlo en conocimiento del C. Gobernador del Estado, que ayer, á las siete de la mañana, llegué á la hacienda de Tozontlalpa en busca de los caballos y mulas que uno de mis exploradores me comunicó habian dejado en guarda los pronunciados.

Como la fuerza de caballería de vanguardia que llevaba vestia de paisanos, nos creyeron de los sublevados, y varios dependientes de la finca no tuvieron descombarazo en designarnos desdo luego el paraje en donde se encontraban dichos animales.

Con este aviso, destaqué seis hombres para recogerlos, y con el resto y reunida ya la fuerza de infantería, nos introducimos en la finca, encontrando en las caballerizas un caballo almendrillo, que varios soldados y paisanos de los que me acompañaban, dijeron ser perteneciente á los sublevados.

Momentos despues, me fueron presentados diez y siete caballos en mal estado los mas, y en magnifico cinco mulas que fueron designadas por el mismo escribiente José María García, como pertenecientes á las mismas fuerzas que habian sido dejadas en guarda en la finca.

Anoche llegué á esta conduciendo los referidos animales, habiendo reconocido los montes de Temohaya y parte de los de Tozontlalpa, sin haber encontrado gavilla alguna.

Independencia y Libertad. Actopan, Agosto 25 de 1876.—A. Robert.—C. Secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

Es copia que certifico. Pachuca, Agosto 28 de 1876.—F. S. López.

“**SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

“Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Se dispensa del pago del 25 por 100 de contribucion federal, á los causantes del impuesto extraordinario decretado por el gobierno del Estado de Durango con fecha 30 de Julio último para atender á los gastos de la guerra en el mismo.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—*Sebastian Lerdo de Tejada.*

—Al C. Francisco Mejía, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

“Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

“Independencia y Libertad. México, Agosto 16 de 1876.—*Mejía.*—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno, en Pachuca, á 24 de Agosto de 1876.—*Justino Fernandez.*—*Pablo Tellez,* secretario de gobernacion.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion, se me ha dirigido el decreto que sigue:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 1ª—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

“Que la comision permanente del Congreso de la Union, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“La comision permanente del Congreso de la Union decreta:

“Artículo único. Se procederá á hacer elecciones de diputados propietario y suplente en el distrito de Zamora, del Estado de Michoacan, y en el de Almoloya, del Estado de México; debiendo tener lugar las elecciones primarias el segundo domingo de Setiembre próximo, y las secundarias el cuarto domingo del mismo mes.

“Palacio del Poder Legislativo. México, Agosto 19 de 1876.—*Manuel Saavedra,* presidente.—*M. A. Mercado,* senador secretario.—*Juan Palacios,* diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á veintidos de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—*Sebastian Lerdo de Tejada.*

—Al C. Lic. Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor, encargado del Despacho del Ministerio de Gobernacion.”

“Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes:

“Independencia y Libertad. México, Agosto 22 de 1876.—*Cayetano Gomez y Perez,* oficial mayor.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno, en Pachuca, Agosto 28 de 1876.—*Justino Fernandez.*—*Pablo Tellez,* secretario de gobernacion.

Gefatura política del Distrito de Apam.—Durante la primera quincena del presente mes, ninguna novedad ha ocurrido en este Distrito que alterase la tranquilidad pública.

Lo que tengo la honra de participar á vd. para su conocimiento y el del C. Gefe del Estado.

Independencia y Libertad. Apam, Agosto 21 de 1876.—*M. Bandera.*—C. Secretario de Gobernacion.—Pachuca.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE APAM.
Noticia de las multas que ingresaron á las tesorerías municipales de este Distrito durante el mes de Julio del presente año.

APAM.
Miguel Farfan, por falta de asistencia á la asamblea como municipal \$ 0 80

Suma \$ 0 80

Apam, Agosto 18 de 1876.—*M. Bandera.*

GACETILLA.

Línea telegráfica.

Habiéndose restablecido la que une á Ixmiquilpan con Actopan, comenzó á funcionar el 30 del pasado.

Se han emprendido ya los trabajos para restablecer la de Tulancingo, y pronto quedará arreglada.

Nuevo Ministerio.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Ha tomado en consideracion el Presidente de la República la renuncia que habia vd. presentado del cargo de Ministro de Guerra y Marina.

Al aceptar dicha renuncia, me encarga el Presidente manifestar á vd., como tengo la honra de hacurlo, que estima cuanto es debido los buenos é importantes servicios que ha prestado vd. en el Ministerio con su reconocida ilustracion y patriotismo.

Protasto á vd. mi distinguida consideracion.

Independencia y Libertad, México, Agosto 31 de 1876.—*Juan de Dios Arias*, oficial mayor.—C. general de division *Ignacio Mejía*.—Presente.

Igual comunicacion se dirigió al Sr. Balcárcel, quien, como el Sr. Mejía, tenia presentada su renuncia de Ministro de Fomento: en consecuencia, han sido nombrados para formar el gabinete, las personas que siguen:

Ministro de Relaciones, Lic. Manuel Romero Rubio.

Ministro de la Guerra, general Mariano Escobedo.

Do Gobernacion, Lic. Juan José Baz.

De Fomento, Lic. Antonino Tagle.

En Hacienda continúa el Sr. Mejía, y el Ministerio de Justicia é Instruccion Pública sigue á cargo del oficial mayor.

Los nuevamente nombrados, han hecho la protesta de ley, á la una de la tarde de hoy.

Creemos de justicia manifestar, que tanto el Gobierno como el país, reconocen la importancia de los servicios que prestaron los Sres. Mejía y Balcárcel, en el dilatado tiempo que consagraron sus esfuerzos á la República, con un patriotismo y una abnegacion dignos ambos de los mayores elogios.—(*Diario Oficial*.)

Editor responsable,

C. MORENO.

SECCION DE AVISOS.

Juzgado de letras 2º del distrito de Pachuca.—En los autos del juicio ejecutivo seguido por el C. Juan Torres, apoderado de la señora albacea de la testamentaria de D. José A. Villamil, contra el de la de D. Francisco Paredes, sobre pesos, el ciudadano juez 2º de 1ª instancia del distrito que conoce de ellos, ha mandado se proceda al remate de la hacienda de Guadalupe Rio Grande, ubicada en el distrito de Metztilan, de esta jurisdiccion, valuada por el ingeniero C. José Lorenzo Galvan, en la cantidad de cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y siete pesos treinta y siete centavos; señalándose para las almonedas los dias 11 y 21 del presente y 2 del entrante Octubre, á las once de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente para los efectos legales y á fin de que las personas que quieran hacer postura, ocurran á este juzgado en los dias señalados, donde se les ministrarán las instrucciones necesarias.

Pachuca, Setiembre 1º de 1876.—*P. Gil*, escribano público. 3—1

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.—En las diligencias instruidas contra el Lic. José de la Paz Alvarez, por faltas cometidas en sus procedimientos al instruir causa contra Marcelino Nava, por heridas, la segunda sala de este Tribunal Superior, por auto de 23 del actual, ha mandado se cite al expresado Lic. Alvarez, por los periódicos *Oficial del Estado* y *Diario Oficial del Distrito Federal*, para que dentro de veinte dias, contados desde la primera publicacion, comparezca en la secretaría de la mencionada sala, á fin de hacérle saber la providencia que ha dictado.

Y en cumplimiento de lo mandado se pone el presente aviso para los efectos legales.

Pachuca, Agosto 24 de 1876.—*Miguel Mendiola*. 3g—1

Juzgado 1º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—En el expediente promovido por el C. Feliciano Escobar, en representacion de su esposa Dª Trinidad Garnica, pidiendo la declaracion de ausencia de Dª Concepcion Aradillas, el C. Lic. Gorman Navarro, juez 1º interino de 1ª instancia del distrito, que conoce de él, mandó entre otras cosas, en auto de 21 del corriente, y con fundamento en el art. 697 del Código civil, se publiquen edictos en los periódicos *Diario Oficial*, *Monitor Republicano* y *Siglo XIX* de la capital de México, y *Periódico Oficial del Estado*; señalándose á

la expresada Sra. Aradillas, el término de tres meses, contados desde la fecha de la primera publicacion, para que se presente ante este juzgado.

Y cumpliendo con lo mandado, se publica este aviso.

Pachuca, Agosto 28 de 1876.—*Julio Armijo*, escribano público. 2a—1

Juzgado 1º de letras de Pachuca.—En el juicio ejecutivo promovido sobre pesos por el representante del C. Nicolás Valdés, contra el C. José María Serrano, el ciudadano juez que conoce de él, Lic. Germán Navarro, por auto de 14 del corriente, ha mandado se proceda á las almonedas de las casas núms. 5 y 6 del callejon de la Providencia, la que está contigua al núm. 6 del de Gomez Farías, y un terreno en la calle de Jiménez, de esta ciudad, embargadas en el propio juicio, y valorizadas por el ingeniero C. José Lorenzo Galvan, en la cantidad de \$1,266.67 cs. (mil doscientos cincuenta y seis pesos sesenta y siete centavos), para cuyo efecto se han señalado los dias 29 del presente, 8 y 19 del entrante, á las diez de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Pachuca, Agosto 23 de 1876.—*Julio Armijo*, escribano público. 2—2

Juzgado de letras del distrito de Pachuca.—En el juicio ejecutivo seguido por el C. Juan C. Smith, en representacion de los herederos del finado Sr. D. Francisco Beischell, contra el C. Juan Vicente Martiarena, sobre pesos, por disposicion del ciudadano juez 2º de 1ª instancia del distrito, se embargó la parte que le corresponde en la casa, sita en este mineral, al costado de la que se conoce con el nombre del "Topacio," en la calle de Guerrero de esta ciudad.

Y en cumplimiento del art. 193 de la ley de procedimientos, se publica el presente para que surta los efectos legales.

Pachuca, Agosto 17 de 1876.—*P. Gil*, escribano público. 3--2

Juzgado de letras del distrito de Pachuca.—En el juicio ejecutivo seguido por el C. Juan C. Smith, apoderado de los herederos de D. Francisco Beischell, contra el presbítero D. Antonio Gutiérrez, sobre pesos, por disposicion del ciudadano juez 2º de 1ª instancia de este distrito, se embargó al segundo una casa ubicada en el pueblo de Ampoala, de esta jurisdiccion.

Y en cumplimiento del art. 193 de la ley de procedimientos, se publica el presente para que surta sus efectos legales.

Pachuca, Agosto 7 de 1876.—*P. Gil*, escribano público. 3--2

AL PUBLICO.

Sin que se entienda que revocamos por el presente los poderes que tenemos conferidos á los CC. Lics. José María Cabajal y Jesus D. Osorno, hacemos saber al público, que en esta fecha hemos cerrado el Molino de Santiago, ubicado en este distrito, y lo hemos entregado á sus dueños Dª Teófila Ortiz de Castellá y Emilio Castellá, sin que en lo de adelante tengamos ingerencia alguna en lo relativo á la explotacion y giro de dicho Molino.

Tulancingo, Agosto 17 de 1876.—*Pontal y Urbade*. 3--3

AL PUBLICO.

Se venden dos fincas: una con giro mercantil que se halla situada en esta ciudad, en la plazuela de Peña y Ramirez, conocida con el nombre de la Estrella Protectora; y la otra de comercio igualmente, enfrente de la hacienda de la Purísima Chica.

La persona que se interese, puede ocurrir á la primera de las referidas casas, donde se contestará.

Pachuca, Agosto 18 de 1876.—*José García*. 3--2

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tula.—A escrito presentado por la Sra. Dª Eulogia Perez de Ballesteros, denunciando el intestado de su marido D. Albino Ballesteros, con fecha 4 del corriente, se ha mandado entre otras cosas lo siguiente:

«Convóquese por medio de los periódicos *Diario Oficial* que se publica en el Estado, y el *Siglo XIX* de la capital de la República, á las personas que se crean con derecho como herederos ó acreedores, á los bienes del intestado, para que lo deduzcan en este juzgado, en el término de treinta dias, contados desde la fecha en que se biere la primera publicacion de los avisos; bajo el apercibimiento de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican dentro del término fijado.»

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Tula, Julio 17 de 1876.—*Doy fé*.—*Crisóforo García*.—Asistencia, *Francisco Benicio*.—Asistencia, *J. Luis Estrada*. 3--3

El Código Penal del Estado.

Se encuentra de venta en las Administraciones de Rentas, al precio de un peso el ejemplar en papel corriente, y de un peso veinticinco centavos en papel de mejor clase.

La Ley del Timbre reformada.

En las administraciones de rentas del Estado, se vende al precio de un real el ejemplar.

Imprenta del Gobierno en el Instituto Literario,
Á CARGO DE C. MORENO.